

Observaciones a Resolución Calificación Ambiental Wayku

Señora

Valentina Alejandra Durán Medina

Directora Ejecutiva

Servicio de Evaluación Ambiental

De mi consideración,

Mediante la presente, expongo las siguientes impugnaciones a la Resolución Exenta N° 202313001331 de fecha 09 de agosto de 2023, para el proyecto "Ampliación Waykú", cuyo titular es "La Pirámide Norte SpA".

1. Asociación Indígena no considerada:

En el proceso PAC pregunté por que no se consideró a la AI Huechuraba ÑI PU CHOYÜN PJ N°271. En el Anexo PAC se declara que está fuera del área de influencia del proyecto solo porque su sede tiene dirección fuera de esta área, sin embargo, no está demostrado que los miembros de esta AI no usen el territorio afectado.

Se señala también:

Por lo tanto, se integraron los lugares en que se realizan, o se han realizado actividades de los pueblos originarios. Además, se complementa información sobre la Asociación Indígena Ñi Pu Choyün, aunque su ubicación está fuera del Área de Influencia de Medio Humano, a una distancia de aproximadamente 2,5 kilómetros del Proyecto. En relación con las actividades indígenas, los sitios donde estas se realizan no serán afectados por el Proyecto, ya que sus partes, obras y acciones no coinciden con dichos lugares, por lo que, en caso de realizarse una actividad, esta no será interferida por el Proyecto.

No basta preguntar a personas que ven en la calle si saben algo o preguntar a la Municipalidad. Es necesario levantar información de PRIMERA FUENTE. Si no es así, cómo descartar afectación? Son ellos quienes tienen que responder si se sienten o no afectados.

Ante esto, solicito que se entreviste a miembros de la asociación ÑI PU CHOYÜN PJ N°271. Para conocer de primera fuente si es que se encuentran afectados. De la misma forma se solicita entrevistar a representantes de la AI [Dhgeñ-winkul](#), la Organización Indígena Peuma Mapu, a las Mujeres Indígenas Emprendedoras Sin Personalidad Jurídica, y a la Organización Indígena We Kintun para descartar impactos de primera fuente y no hacer inferencias infundadas.

2. Impacto vial

En el proceso PAC pregunté solicité ampliar el área de influencia al colegio Saint George y hacer estudio de impacto vial en hora punta. En el Anexo PAC se declara que se amplió el área de influencia como se solicitó, pero consideraron hora punta desde las 8 am. También se solicitó hacerlo bajo condiciones normales, no en pandemia (2020-21), donde el flujo era mucho menor al actual.

Ante esto, solicito rehacer estudio de impacto vial, esta vez desde las 7:30 am, considerando que la entrada al colegio es antes de las 8 am. Así mismo, se solicita tomar hora punta de la tarde hasta las 19:30 de la tarde al menos en el nuevo estudio. Solicito con insistencia también que se descarten impactos viales con un estudio realizado en 2023, no en 2020 o en 2021.

Michas Gracias

Constanza Cassanello

15.376.881-1